

ACTA DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA
DEL CONVENIO COLECTIVO PARA LAS EMPRESAS DE
TRANSPORTE DE MERCANCÍAS POR CARRETERA DE LA REGION
DE MURCIA

26 DE DICIEMBRE DE 2017

En Murcia, siendo las 9,00 horas del día 26 diciembre de 2017, en el domicilio social de la Federación Regional de Organizaciones Empresariales de Transporte de Murcia, FROET, se reúnen las personas relacionadas a continuación pertenecientes a la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo para las Empresas de Transporte de Mercancías por Carretera de la Región de Murcia:

De una parte, en representación de los trabajadores:

UNION GENERAL DE TRABAJADORES UGT: Fernando Corbalán Romero, Enrique Tomé Lucas.

COMISIONES OBRERAS, CC.OO.: José Antonio Valero Perea, ~~Juan Carlos Martínez Martínez~~, Julio López Pujalte y Mariano Marín Franco.

UNION SINDICAL OBRERA, USO: Ramón Ruíz Morcillo, José Enrique Perea Expósito y M^a Pilar Victoria de las Heras.

De otra parte, en representación de las empresas:

FEDERACIÓN REGIONAL DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES DE TRANSPORTE DE MURCIA, FROET: Manuel Pérezcarro Martín, como Secretario General de la misma.

Es objeto de la reunión, en base al artículo 83,3 del Estatuto de los Trabajadores, modificar el artículo 47 del Convenio Colectivo para las Empresas de Transporte de Mercancías por Carretera, relativo a las dietas, vigente para el período 2013 a 2015 y que fue prorrogado en todos sus términos por esta Comisión Negociadora para los ejercicios 2016, 2017 y 2018.

Dicho artículo en su redacción actual, y por lo que se refiere a la denominada Dieta Variable, ha dado lugar a una interpretación de la

Autoridad Laboral que cuestiona si se está ante un concepto indemnizatorio por la realización de un gasto necesario o si su abono puede tener un carácter salarial y por tanto su importe se incluiría en la base de cotización a la Seguridad Social.

Con el fin de resolver las posibles controversias y evitar serios perjuicios caso de considerarse que no se está ante un concepto puramente indemnizatorio, las partes han mantenido diversas reuniones sin que, hasta la fecha, se haya podido llegar a un acuerdo.

No obstante, a instancias de la parte empresarial, la comisión vuelve a reunirse, presentando los empresarios la siguiente nueva oferta:

CONVENIO COLECTIVO PARA LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DE LLA REGIÓN DE MURCIA

PROPUESTA EMPRESARIAL 26-12-2017

CONVENIO COLECTIVO 2015-2018

Primero: Suprimir un párrafo del artículo 47 y modificar la redacción y desarrollo del Anexo 3, relativo a las dietas destinadas a cubrir otros gastos derivados del desplazamiento del Convenio Colectivo para las Empresas de transporte de Mercancías por Carretera de la Región de Murcia, tal como a continuación se expresa:

ARTÍCULO 47. Dietas.


Suprimir el penúltimo párrafo, que comienza diciendo: "El derecho a la percepción..." y finaliza con "...o el trabajo a turnos".

ANEXO 3

ARTÍCULO 47. Dietas.


FRET


Uso

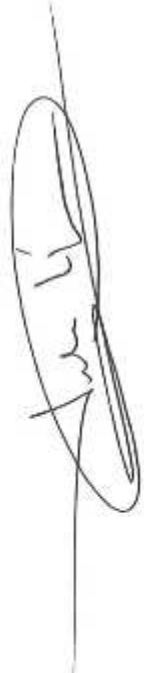

Uso


Uso


U.G.T.


CCO.O





PARA TODO EL PERSONAL A EXCEPCION LOS CONDUCTORES DE LARGO RECORRIDO A LOS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 43.1 DEL ANEXO 2 DEL PRESENTE CONVENIO

AÑO 2017

Concepto	Territorio Nacional	Territorio Extranjero
Desayuno	5,1683 €	6,6554 €
Comida	12,9161 €	12,9435 €
Cena	11,3095 €	11,0157 €
Cama	8,3536 €	15,8718 €
Total	37,7476 €	46,4865 €

AÑO 2018

Concepto	Territorio Nacional	Territorio Extranjero
Desayuno	5,2717 €	6,7886 €
Comida	13,1744 €	13,2024 €
Cena	11,5357 €	11,2360 €
Cama	8,5207 €	16,1893 €
Total	38,5025 €	47,4163 €

PARA LOS CONDUCTORES DE LARGO RECORRIDO A LOS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 43.1 DEL ANEXO 2 DEL PRESENTE CONVENIO


FROET

AÑO 2017



Concepto	Territorio Nacional	Territorio Extranjero
Desayuno	7,4374 €	11,1981 €
Comida	18,5869 €	21,7782 €
Cena	16,2749 €	18,5345 €
Cama	8,3536 €	15,8718 €
Total	50,6528 €	67,3826 €

AÑO 2018



Concepto	Territorio Nacional	Territorio Extranjero
Desayuno	7,9458 €	12,8263 €
Comida	19,8571 €	24,9445 €
Cena	17,3872 €	21,2292 €
Cama	8,5207 €	16,1893 €
Total	53,7108 €	75,1893 €



Segundo: En relación con el Artículo 43 relativo al Plus de kilometraje, se acuerda modificar el apartado 43.1 del Anexo 2 en relación a la "Doble tripulación" dándole la siguiente redacción:

"Doble tripulación: En todos los casos, cuando los vehículos sean conducidos por dos conductores, percibirán el plus de kilometraje correspondiente a los kilómetros durante los que hayan conducido cada uno de ellos, según los registros de los discos diagrama del tacógrafo

o tarjeta del conductor, cuyo importe se fija para 2017 en 0,0335 €/Km. y 0,0350 en 2018”.

Así mismo, dentro de este artículo 43, en el apartado 43.1 del Anexo 2, se suprime el último párrafo, referente a los "recorridos en vacío".

Tercero: ENTRADA EN VIGOR DE LAS NUEVAS REDACCIONES Y DE SUS EFECTOS ECONOMICOS.

La nueva redacción entrará en vigor desde su firma, si bien sus efectos económicos se retrotraerán a fecha 01.01.2017.

No obstante su efecto retroactivo, se acuerda que las cantidades establecidas en los anteriores apartados, tanto para la dieta como para el kilometraje, serán compensadas y absorbidas con las que hubiese percibido el conductor derivadas de la aplicación de los artículos 43 y 47 del convenio antes de la publicación/firma del nuevo convenio acuerdo, sin que por ello se puedan generar atrasos o diferencias salariales o extra salariales desde 1/1/2016 y su entrada en vigor.

Cuarto.- Las demás disposiciones y normas contenidas en el texto del Convenio Colectivo para las Empresas de Transporte de Mercancías por Carretera de la Región de Murcia que no contradigan a lo aquí dispuesto mantienen su vigencia, incorporándose al mismo los acuerdos aquí pactados.

Quinto.- Vigencia. El presente acuerdo entrará en vigor desde el día de su firma, con independencia de su publicación, comprometiéndose las partes a su difusión pública al mayor nivel.

CONVENIO COLECTIVO 2019

Para la negociación del próximo convenio, con efectos desde el uno de enero de 2019, que deberá iniciarse en la segunda quincena de enero o primera de febrero de 2018, la parte empresarial se compromete a:

Primero: Consensuar con la parte social una fórmula de retribución salarial tendente a la eliminación del cobro por distancia recorrida.

Segundo: Revisar el concepto y dieta destinada a la pernocta del conductor, para retribuir el importe de la cama aunque éste pernocte en la cabina del vehículo.

Tercero: Trasvasar del importe de las dietas establecidas para los conductores, un porcentaje a un complemento salarial cotizabile y a realizar una nueva distribución de los conceptos.


Cuarto: Introducir en el convenio colectivo un número de horas anuales de formación para los conductores, con cargo a sus horas de trabajo, dedicadas a seguridad vial, prevención en riesgos laborales, preferentemente en materia de consumo de alcohol y drogas y a conducción eficiente.

Quinto: La denuncia por parte de FROET de cualquier comportamiento irregular por parte de las empresas en el cumplimiento de lo establecido en el Convenio Colectivo, compromiso que debe ser asumido también y de manera especial por las centrales sindicales, como conecedoras de los incumplimientos de las empresas, dando traslado a la Inspección de Trabajo, y todo ello con el fin de evitar la competencia desleal y el dumping social existente en el sector.


La parte social solicita un receso para estudiar la nueva oferta, concluido el cual sus representantes manifiestan:

Se acepta el contenido de la propuesta empresarial en relación al Convenio Colectivo 2015-2018.


Respecto a la propuesta relativa al convenio 2019 se realizan las siguientes puntualizaciones:



Primero: Consensuar con la parte social una fórmula de retribución salarial tendente a la eliminación del cobro por distancia recorrida, *adaptándolo a la realidad y necesidades actuales.*




Tercero: Trasvasar una cantidad mensual del importe de las dietas establecidas para los conductores a un complemento salarial cotizable y realizar una nueva distribución de los conceptos, siendo el importe mínimo e inicial destinado a tal fin de 100 euros hasta alcanzar el importe medio de la denominada dieta variable.



Quinto: Se propone a la patronal la creación de un enlace en página web para que los trabajadores puedan realizar denuncias respecto al incumplimiento del convenio por parte de las empresas.

La parte empresarial acepta las puntualizaciones propuestas por la parte social.



Se acuerda realizar un receso para la redacción del acta con el contenido de los artículos modificados a fin de su presentación en el organismo oficial correspondiente para su publicación.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 11 horas del día al principio indicado, firmando la presente acta en prueba de conformidad todos los asistentes.



FRJET

Handwritten signature with "USD" written above it.

Handwritten signature with "USD" written above it.

Handwritten signature with "USD" written above it.

Handwritten signature with "CC.00" written below it.

Handwritten signature with "USD" written below it.

Handwritten signature with "USD" written below it.

Handwritten signature with "USD" written below it.

Handwritten signature with "USD" written below it.